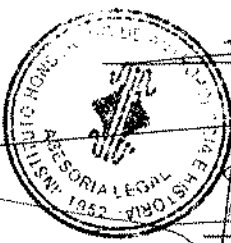


Tegucigalpa M.D.C, 09 de Noviembre de 2015

Oficio N.31-AL/2015.

Licenciada
Yeymy Ávila
Oficial de Información Pública
Su Oficina

Estimada Licenciada Avila,
Por este medio y en cumplimiento a los nuevos lineamientos de verificación de los portales de transparencia, remito a usted, la matriz de contrataciones correspondiente al mes de Octubre del año 2015.


Abg. Juan Ramón Medina
Asesor Legal del IAH

C: Archivo

CONTRATO: JOSÉ ELINARDO ESCOBAR

Concepto	Descripción
La unidad administrativa que celebró el contrato:	Recursos Humanos
Detalles de Contacto Entidad de Adquisiciones:	Por medio de la Unidad de Recursos Humanos
El procedimiento de adquisición y contratación:	Está definido en la Ley de Contratación del Contrato
Tipo de Contrato:	contrato por tiempo limitado
Número de firmas licitantes:	No aplica porque es un contrato laboral
Estimación del costo:	No aplica porque es un contrato laboral
Entidad administradora del contrato:	Recursos Humanos
Título del contrato:	Contrato de trabajo por tiempo limitado
Firma(s) del contrato:	Contratante y Contratado
El nombre de la persona física o denominación o razón social de la persona jurídica a la cual se asignó el contrato:	No Aplica. no es una persona física ya que es un contrato laboral
La fecha de inicio y duración, objeto, monto y plazo del cumplimiento del contrato:	2 meses del 01 de octubre de 2015 al 18 de diciembre de 2015
Los convenios de modificación a los contratos, en su caso precisando los elementos señalados en los incisos anteriores:	Necesidad de seguir con la relación laboral
Cláusula de integridad (Verificar si los contratos contienen cláusulas de integridad que obliguen a los Particulares a observar reglas de conducta ética en todo el proceso):	No hay cláusula de integridad que regulen esa actividad

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, **VIRGILIO PAREDES TRAPERO**, hondureño, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, casado, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N° 0801-1964-00948, actuando en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), nombrado por el Consejo Directivo del IHAH el 14 de diciembre de 2009, según consta en Acta No 444 punto 10, quien en adelante se denominará como "**EL INSTITUTO**" por una parte y por la otra, **JOSÉ ELINARDO ESCOBER PADILLA**, hondureño mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, con Tarjeta de Identidad No. 0819-1974-00092, Carnet del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras No. 2075, quien en adelante se denominará "**EL CONTRATADO**", convenimos en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, conforme a las siguiente cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- El presente contrato tiene como objeto que "**EL CONTRATADO**", se desempeñe en el cargo de Jefe de la Unidad de Supervisión de Patrimonio Inmueble y Proyectos.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATADO. **EL CONTRATADO** deberá desempeñar las obligaciones siguientes:

1. Elaboración e implementación del Plan Operativo Anual y de los proyectos en ejecución.
2. Aplicación, establecimiento y seguimiento de políticas de Proyectos de conservación de los Centros Históricos.
3. Establecer enlaces directos con las Municipalidades y demás entes, orientadas a la al seguimiento de proyectos de protección, conservación y promoción de los Centros Históricos como parte del Patrimonio Cultural, enmarcando dichas actividades dentro del marco legal existente, coordinando talleres, apoyando control urbano en Centros Históricos.
4. Velar por una adecuada coordinación en el marco de un sistema institucional de cooperación internacional.
5. Gestionar, diseñar, ejecutar y supervisar los proyectos de Restauración y Conservación que el IHAH ejecute en las comunidades o regiones a intervenir.
6. Identificar alianzas estratégicas para el logro de los objetivos de la Unidad de Supervisión de Patrimonio Inmueble y Proyectos.
7. Dirigir y/o supervisar las obras de mantenimiento de los proyectos de Conservación de Inmuebles Históricos.
8. Emisión de informes técnicos en áreas de su competencia.
9. Revisión de solicitudes y ejecución de proyectos por intervención en inmuebles de Centros Históricos.
10. Realizar otras funciones afines al cargo.

TERCERA: OBLIGACIONES DE EL INSTITUTO.- **EL INSTITUTO** proporcionará a **EL CONTRATADO** el material de trabajo necesario para el desempeño de sus funciones.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: **EL INSTITUTO** pagará a **EL CONTRATADO** la cantidad de **DIECINUEVE MIL LEMPIRAS (Lps. 19,000.00)**, pagaderos en forma mensual y en moneda nacional de valor y curso legal, previa constancia de cumplimiento de las funciones asignadas y de acuerdo a los trámites establecidos.

QUINTA: NIVELES DE JERARQUÍA. **EL CONTRATADO** dependerá de la Sub Gerencia de Gestión Planeación y Proyectos, quien velará por el cumplimiento de este contrato.



SEXTA: HORARIO Y SEDE DE TRABAJO.- El horario de trabajo de **EL CONTRATADO** será de lunes a viernes de 08:00 A.M. a 4:00 P.M., pudiendo ser modificado de acuerdo a las necesidades de El Instituto y su sede es la Oficina Central.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- **EL INSTITUTO** podrá resolver el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas:

1. Cuando **EL CONTRATADO** no cumpla con las obligaciones estipuladas en este contrato.
2. Por faltar a su trabajo por dos (2) días consecutivos o tres (3) alternos sin causa justificada en el termino de treinta (30) días.
3. Por comportamiento irresponsable en el desempeño de sus funciones
4. Por violación al Reglamento Interno del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH) de acuerdo al Artículo 97 y 98 del Código de Trabajo con relación al 112 del mismo.
5. Por mutuo acuerdo de las partes.
6. Por llegar a la finalización de este Contrato, sin manifestarle su prórroga.

OCTAVA: DURACIÓN.- La duración del presente contrato será de dos (2) meses, dieciocho (18) días contados a partir del uno (1) de octubre al dieciocho (18) de diciembre de 2015.

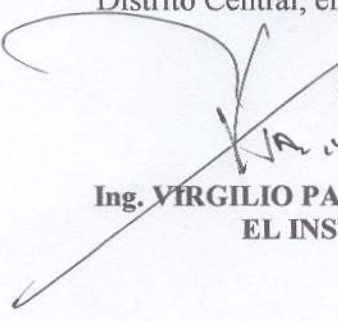
NOVENA: DERECHOS DE AUTOR: Los documentos o trabajos realizados por **EL CONTRATADO** serán propiedad exclusiva de **EL INSTITUTO**, quien dispondrá de ellos según su criterio y **EL CONTRATADO** no podrá utilizarlo para sí, ni proporcionárselo a terceros, ni publicar total o parcialmente el contenido del mismo sin autorización escrita de **EL INSTITUTO** y **EL CONTRATADO** está obligado a proporcionar a **EL INSTITUTO** todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración del trabajo.

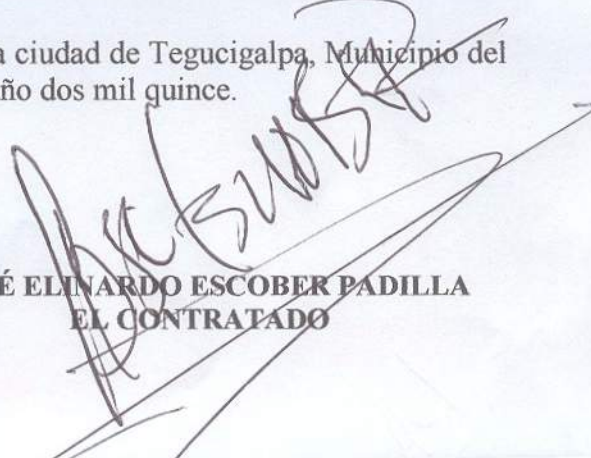
DÉCIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.- En cuanto a lo no previsto en este contrato las partes se someterán a las Leyes de la República de Honduras y al Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH).

DÉCIMA PRIMERA: OTROS.- Una vez finalizado el presente contrato queda sin ninguna responsabilidad de parte de **EL INSTITUTO**, en vista de que el presente es Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado.

DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.- Ambas partes **EL INSTITUTO** y **EL CONTRATADO**, declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato de Trabajo Por Tiempo Limitado y se obligan a cumplirlas fielmente.

En fe de lo cual, suscriben el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el uno (1) del mes de octubre del año dos mil quince.


Ing. VIRGILIO PAREDES TRÁPERO,
EL INSTITUTO


Ing. JOSÉ ELINARDO ESCOBAR PADILLA
EL CONTRATADO

CONTRATO: PEDRO ANTONIO QUIEL MORALES

Concepto	Descripción
La unidad administrativa que celebró el contrato:	Recursos Humanos
Detalles de Contacto Entidad de Adquisiciones:	Por medio de la Unidad de Recursos Humanos
El procedimiento de adquisición y contratación:	Está definido en la Ley de Contratación del Contrato
Tipo de Contrato:	contrato por tiempo limitado
Número de firmas licitantes:	No aplica ya que es un contrato laboral
Estimación del costo:	No aplica ya que es un contrato laboral
Entidad administradora del contrato:	Recursos Humanos
Título del contrato:	Contrato de trabajo por tiempo limitado
Firma(s) del contrato:	Contratante y Contratado
El nombre de la persona física o denominación o razón social de la persona jurídica a la cual se asignó el contrato:	No Aplica. no es una persona física ya que es un contrato laboral
La fecha de inicio y duración, objeto, monto y plazo del cumplimiento del contrato:	Del 1 de abril de 2015 al 30 de noviembre de 2015 Encargado de archivo en la Unidad de Inspectoría de Patrimonio Inmueble y Monumentos adscrita a la Subgerencia de Patrimonio.
Los convenios de modificación a los contratos, en su caso precisando los elementos señalados en los incisos anteriores:	Necesidad de seguir con la relación laboral
Cláusula de integridad (Verificar si los contratos contienen cláusulas de integridad que obliguen a los Particulares a observar reglas de conducta ética en todo el proceso):	No hay cláusula de integridad que regulen esa actividad

ADENDUM

Nosotros, **VIRGILIO PAREDES TRAPERO**, hondureño, mayor de edad, Ingeniero en Sistemas, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1964-00948, quien actúa en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAI), nombrado por el Consejo Directivo del IHAI el 14 de diciembre de 2009 según consta en el Acta 444, punto No. 10, quien en adelante se denominará "**EL INSTITUTO**", por una parte y por la otra, **PEDRO ANTONIO QUIEL MORALES**, hondureño, mayor de edad, soltero, Estudiante de la Carrera de Historia, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1993-09528, vecino de la Ciudad de Tegucigalpa, quien en adelante se denominará "**EL CONTRATADO**", convenimos en celebrar, como en efecto celebramos el presente **ADENDUM**, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Declara el señor **VIRGILIO PAREDES TRAPERO**, en su carácter de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia, que en fecha veinte y siete (27) de marzo de dos mil quince, celebró con **EL CONTRATADO** un Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado, de acuerdo a las cláusulas que en el mismo se detallan.

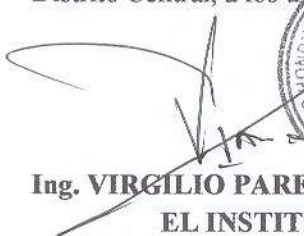
SEGUNDA: Continúa manifestando el señor **VIRGILIO PAREDES TRAPERO** en su condición arriba indicada, que han convenido incluir como **ADENDUM** al Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado antes mencionado y específicamente a la **CLÁUSULA OCTAVA, DURACIÓN**.

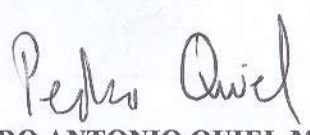
TERCERA: DURACIÓN. - El presente Contrato tendrá la duración de ocho (8) meses contados a partir del uno (1º) de abril al treinta (30) de noviembre de 2015.

CUARTA: Continúa manifestando el señor **VIRGILIO PAREDES TRAPERO**, que este **ADENDUM** se considera parte integrante del Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado, por consiguiente se regirá en las mismas condiciones.

QUINTA: Por su parte **EL CONTRATADO, PEDRO ANTONIO QUIEL MORALES**, manifiesta expresamente que es cierto lo declarado por el señor **VIRGILIO PAREDES TRAPERO** y acepta el presente **ADENDUM** al Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado, tal y como ha quedado plasmado en el presente documento.

En fe de lo cual, firmamos el presente **ADENDUM** en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil quince.


Ing. VIRGILIO PAREDES TRAPERO,
EL INSTITUTO


PEDRO ANTONIO QUIEL MORALES,
EL CONTRATADO

TELMA MARIBEL MENDOZA MEJIA

Concepto	Descripción
La unidad administrativa que celebró el contrato:	Unidad de Historia
Detalles de Contacto Entidad de Adquisiciones:	Por medio de la Unidad de Historia
El procedimiento de adquisición y contratación:	Está definido en la Ley de Contratación del Contrato
Tipo de Contrato:	contrato de Honorarios por Servicios Profesionales para la Digitalización y Descripción Archivística del Fondo Institucional del Instituto Hondureño de Antropología e Historia
Número de firmas licitantes:	No aplica porque es un contrato laboral
Estimación del costo:	No aplica porque es un contrato laboral
Entidad administradora del contrato:	Unidad de Historia
Título del contrato:	Contrato de Honorarios por Servicios Profesionales para la Digitalización y Descripción Archivística del Instituto Hondureño de Antropología e Historia
Firma(s) del contrato:	Contratante y Contratado
El nombre de la persona física o denominación o razón social de la persona jurídica a la cual se asignó el contrato:	No Aplica. no es una persona física ya que es un contrato laboral
La fecha de inicio y duración, objeto, monto y plazo del cumplimiento del contrato:	1 de octubre de 2015 al 16 de diciembre del 2015 Desarrollar procesos técnicos del sistema de Gestión documental del archivo Etnohistórico y su actualización en el portal web del CDIHH
Los convenios de modificación a los contratos, en su caso precisando los elementos señalados en los incisos anteriores:	Necesidad de seguir con la relación laboral
Cláusula de integridad (Verificar si los contratos contienen cláusulas de integridad que obliguen a los Particulares a observar reglas de conducta ética en todo el proceso):	No hay cláusula de integridad que regulen esa actividad

CONTRATO DE HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA DIGITALIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN ARCHIVÍSTICA DEL FONDO INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA.

Nosotros, **VIRGILIO PAREDES TRAPERO**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero en Sistemas, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1964- 00948, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, actuando en mi condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IAHA), nombrado por el Consejo Directivo del IAHA el 14 de diciembre de 2009, según consta en el Acta No.444, Punto 10, quien en adelante se denominará “ **EL INSTITUTO**” por una parte y por la otra **TELMA MARIBEL MENDOZA MEJIA**, mayor de edad soltera, Perito Mercantil y Contador Público, hondureña, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1206-1980-00169, quien en adelante se denominará “**LA PROFESIONAL**”, hemos convenido como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- El presente contrato tiene por objeto que la “**LA CONTRATADA**” desarrolle procesos técnicos del sistema de gestión documental del Archivo Etnohistórico y su actualización en el Portal Web del CDIHH.

SEGUNDA: SERVICIOS PROFESIONALES REQUERIDOS.- “**LA PROFESIONAL**” prestará los servicios profesionales siguientes:

1. Realizar control de calidad de 1,600 registros ingresados en el sistema de gestión documental del AE.
2. Asistir en los procesos de alimentación del portal de información del CDIHH con los 1,600 registros revisados.
3. Revisión y mantenimiento del fondo microfilm
4. Verificar el control de calidad de los registros del fondo de documentos coloniales FONDOC ingresados en base de datos Winisis.
5. Atención a usuarios.
6. Asistir en los procesos de diagnóstico y acondicionamiento de los espacios y equipamiento del CDIHH, dirigidos por el (la) encargado (a) del Archivo Etnohistórico
7. Presentar informes mensuales de las actividades realizadas a la Jefatura de la Unidad de Historia y al Encargado del Archivo Etnohistórico.
8. Realiza otras funciones que se le asignen.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.- “**EL INSTITUTO**” se compromete a pagar a “**LA PROFESIONAL**” por los servicios prestados previa aceptación a satisfacción por parte de “**EL INSTITUTO**” la cantidad de **VEINTE Y CINCO MIL LEMPIRAS (L. 25,000.00)**, pagaderos en tres pagos mensuales, dos de **DIEZ MIL LEMPIRAS (L. 10,000.00)** y un último pago por valor de **CINCO MIL LEMPIRAS, (L. 5,000.00)**, Dichos pagos se harán efectivos con fondos provenientes del proyecto de vinculación del Centro Documental de Investigaciones Históricas de Honduras al Sistema de Información Cultural CDIHH-SIC.

CUARTA: PAGÓ IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- De conformidad al Artículo 50 de la Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social, de fecha 5 de junio de 2002, se retendrá a “**LA PROFESIONAL**” y enterar al fisco el Doce Punto Cinco por Ciento (12.5%) del monto de los pagos a recibir extendiéndose la correspondiente constancia.

Dichas retenciones no serán aplicables a las personas naturales o jurídicas sujetos al régimen de pagos a cuenta.

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.- La fecha programada para que “LA PROFESIONAL” inicie los trabajos objetos de este contrato es del 01 de octubre de 2015, finalizando el 16 de diciembre de 2015, por lo tanto, el presente contrato tendrá la duración de dos meses y medio. (2 ½).

SEXTA: OBLIGACIONES DE EL INSTITUTO.- EL INSTITUTO proporcionará a LA PROFESIONAL el material de trabajo necesario para el desempeño de sus servicios profesionales: Computadora que cuente con la base de datos del AE, scanner para digitalización de documentos, escritorio y silla.

SÉPTIMA: SUPERVISIÓN.- Para el cumplimiento de este contrato estará a cargo el Encargado del Archivo Etnohistórico y el Jefe de la Unidad de Historia.

OCTAVA: DISPONIBILIDAD DE TIEMPO.- La Profesional se compromete a disponer del tiempo necesario para prestar los servicios Profesionales antes relacionados y tomará en cuenta el horario de trabajo de EL INSTITUTO

NOVENA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” podrá resolver el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las causas siguientes:

1. Incumplimiento por parte de LA PROFESIONAL de las funciones indicadas en la segunda cláusula.
2. Comportamiento irresponsable en el desempeño de sus funciones
3. Por incumplimiento previamente comprobado de las disposiciones del presente contrato por una de las partes
4. Por mutuo acuerdo de las partes
5. Por llegar al plazo de finalización del presente contrato

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.- “LA PROFESIONAL” se compromete en perpetuidad a mantener la confidencialidad por sus servicios profesionales, el contenido de toda aquella conversación, documentación sometida a su consideración; asimismo, cualquier actividad o aspecto que pueda dañar a “EL INSTITUTO”, el incumplimiento de esta cláusula hará responsable a “LA PROFESIONAL” dará derecho a “EL INSTITUTO” a deducir las acciones legales correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.- Ambas partes “EL INSTITUTO” y “LA PROFESIONAL”, reconocen que este contrato es por honorarios por servicios profesionales y en tal virtud aceptan en todas y cada una de sus partes y se obligan a cumplirlas fielmente.

En fe de lo cual, suscriben el presente Contrato de Honorarios por Servicios Profesionales en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el uno (1) del mes de octubre del año dos mil quince (2015).

ING. VIRGILIO PAREDES TRAPERO
EL INSTITUTO

Telma Mendoza
TELMA MARIBEL MENDOZA MEJÍA
LA PROFESIONAL

CONTRATO: German Lizandro Videa

Concepto	Descripción
La unidad administrativa que celebró el contrato:	Recursos Humanos
Detalles de Contacto Entidad de Adquisiciones:	Por medio de la Unidad de Recursos Humanos
El procedimiento de adquisición y contratación:	Está definido en la Ley de Contratación del Contrato
Tipo de Contrato:	Prorroga mediante modificación de Contrato
Número de firmas licitantes:	No aplica porque es un contrato laboral
Estimación del costo:	No aplica porque es un contrato laboral
Entidad administradora del contrato:	Recursos Humanos
Título del contrato:	Contrato de trabajo por tiempo limitado
Firma(s) del contrato:	Contratante y Contratado
El nombre de la persona física o denominación o razón social de la persona jurídica a la cual se asignó el contrato:	No cabe porque no es persona física porque es contrato laboral
La fecha de inicio y duración, objeto, monto y plazo del cumplimiento del contrato:	15 de octubre de 2015 al 30 de noviembre de 2015
Los convenios de modificación a los contratos, en su caso precisando los elementos señalados en los incisos anteriores:	Necesidad de seguir con la relación laboral
Cláusula de integridad (Verificar si los contratos contienen cláusulas de integridad que obliguen a los Particulares a observar reglas de conducta ética en todo el proceso):	No hay cláusula de integridad que regulen esa actividad

ADENDUM

Nosotros, **VIRGILIO PAREDES TRAPERO**, hondureño, mayor de edad, Ingeniero en Sistemas, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1964-00948, quien actúa en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), nombrado por el Consejo Directivo del IHAH el 14 de diciembre de 2009 según consta en el Acta 444, punto No. 10, quien en adelante se denominará "**EL INSTITUTO**", por una parte y por la otra, **GERMAN LIZANDRO VIDEA RAMÍREZ**, hondureño, mayor de edad, soltero, Bachiller en Ciencias y Letras, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1990-22838, vecino de Tegucigalpa, quien en adelante se denominará "**EL CONTRATADO**", convenimos en celebrar, como en efecto celebramos el presente **ADENDUM**, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Declara el señor **VIRGILIO PAREDES TRAPERO**, en su carácter de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia, que en fecha quince (15) de febrero de dos mil quince, celebró con **EL CONTRATADO** un Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado, de acuerdo a las cláusulas que en el mismo se detallan.

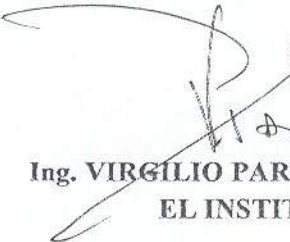
SEGUNDA: Continúa manifestando el señor **VIRGILIO PAREDES TRAPERO** en su condición arriba indicada, que han convenido incluir como **ADENDUM** al Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado antes mencionado y específicamente a la **CLÁUSULA OCTAVA, DURACIÓN**.

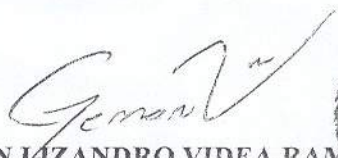
TERCERA: DURACIÓN.- El presente Contrato tendrá la duración de nueve (9) meses con quince (15) días, contados a partir del quince (15) de febrero al treinta (30) de noviembre de 2015.

CUARTA: Continúa manifestando el señor **VIRGILIO PAREDES TRAPERO**, que este **ADENDUM** se considera parte integrante del Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado, por consiguiente se registrará en las mismas condiciones.

QUINTA: Por su parte **EL CONTRATADO, GERMAN LIZANDRO VIDEA RAMÍREZ**, manifiesta expresamente que es cierto lo declarado por el señor **VIRGILIO PAREDES TRAPERO** y acepta el presente **ADENDUM** al Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado, tal y como ha quedado plasmado en el presente documento.

En fe de lo cual, firmamos el presente **ADENDUM** en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil quince.


Ing. **VIRGILIO PAREDES TRAPERO**,
EL INSTITUTO


GERMAN LIZANDRO VIDEA RAMÍREZ,
EL CONTRATADO